

Leyes y disposiciones que afectaron las cofradías durante el siglo XIX: México, Guatemala y Costa Rica

Sonia Dalila Gaitán Lara¹

Resumen

Este artículo tiene como objetivo general, analizar las leyes y disposiciones legales de la Corona española que determinaron la desarticulación de las cofradías en el siglo XIX, principalmente en México, Guatemala y Costa Rica. Por otro lado, interesa evidenciar la aplicación de las reformas liberales que afectaron a la Iglesia católica y por ende, a las cofradías, principalmente en Guatemala.

Las preguntas problema de la investigación fueron principalmente las siguientes: ¿Cuáles fueron las disposiciones legales de la Corona española que afectaron directamente la organización y funcionamiento de las cofradías? ¿Cómo le afectó a la Iglesia católica la legislación del régimen liberal en Guatemala? ¿Cómo se aplicaron esas disposiciones en Centroamérica y principalmente en Guatemala?

Palabras clave: cofradías, Iglesia católica, corporaciones, bienes de manos muertas, Liberalismo, Siglo XIX, reformas borbónicas, vales reales, desamortizaciones.

Abstract

This article analyze the laws and legal provisions of the Spanish Crown that led to the dismantling of the brotherhoods in the nineteenth century, mainly in Mexico, Guatemala and Costa Rica. On the other hand, it wants to demonstrate the application of liberal reforms that affected the Catholic Church and therefore to the brotherhood, mainly in Guatemala.

The research questions were: What were the laws of the Spanish Crown that the organization and functioning of the brotherhoods directly affected? How did it affect the Catholic Church legislation of the liberal regime in Guatemala? How these provisions were applied in Central America and especially in Guatemala?

Keywords

Brotherhoods, Catholic Church, corporations, mortmain, Liberalism nineteenth century Bourbon Reforms, real bonds, confiscations.

¹ Profesora Titular VIII e Investigadora del Instituto de Investigaciones Históricas, Arqueológicas y Antropológicas IIHAA, Escuela de Historia, USAC. Licenciada en Antropología y pensum cerrado en la Maestría en Historia por la Escuela de Historia, USAC. Trabajo el Subprograma: Identidades de los grupos sociales guatemaltecos. Temas investigados desde 1990 en diversos proyectos de investigación: la cultura del grupo étnico Xinca. Profesora titular del curso Etnografía de Guatemala II impartido a estudiantes de la carrera de Antropología del noveno semestre.

Antecedentes

Respecto al tema se han publicado con anterioridad dos artículos,

- 2012: “La Cofradía: una institución de Antiguo Régimen”, en el que se hace un acercamiento a sus orígenes y funcionamiento durante la época colonial. *Revista Estudios* 3ª. Época, IIHAA-Escuela de Historia 2012 Pp. 23-47
- 2014: “Las cofradías actuales: conflictos, contenidos que las sustentan y las funciones que cumplen” en el cual se plantean los cambios o transformaciones de las cofradías hasta la actualidad. *Revista Estudios* 3ª Época IIHAA Escuela de Historia 2014 Pp. 91-108.

Contexto General

Pasados los primeros años de la conquista, la Corona tomó conciencia de los grandes territorios descubiertos, así como de las posibilidades económicas, políticas y de evangelización que se podrían lograr en las nuevas tierras. Se tuvo la necesidad de dar un soporte jurídico, un cuerpo de leyes y disposiciones que respondieran a las necesidades colonizadoras. Fue elaborándose un cuerpo jurídico que tuvo como trasfondo, por una parte, las leyes del reino de Castilla, y por otro, las exigencias y necesidades de los territorios colonizados.

En este sentido, se ordena que para fundar cofradías de españoles, indios, negros, mulatos, etc., debía preceder una licencia autorizada del prelado y con las Ordenanzas y Estatutos correspondientes, los cuales deberían presentarse al Real Consejo de las Indias para su confirmación y aprobación.

El establecimiento de las cofradías entonces, era un acto de jurisdicción episcopal, enteramente reservado al obispo, como el encargado del cuidado de las almas. Por eso, los bienes de las cofradías aprobadas por el obispo se colocaban en la clase de bienes eclesiásticos y como tales inalienables sin las formalidades presuntas. Las cofradías debían tener estatutos aprobados por el obispo en los cuales se describían sus actividades pías y las obligaciones pecuniarias y religiosas de sus miembros (Tank 2002 : 1).

En los territorios de la monarquía española, debido al Patronato Real, las cofradías, como organizaciones eclesiásticas, tenían que cumplir con la legislación civil, ya que estaban sujetas a la supervisión del gobierno español. Dichas leyes tenían prioridad sobre la legislación eclesiástica (Tank 2002).

Las cofradías cumplieron en la Colonia y hasta la primera mitad del siglo XIX un papel no solo religioso sino también económico al poseer tierras y actuar como entidades financieras (Abarca y Bartels, 2011:1).

A pesar que las cofradías tuvieron gran auge en el siglo XVI y XVII, a finales de los siglos XVIII y siglo XIX, su organización, funcionamiento y estabilidad fueron afectadas por las leyes reformadoras emitidas por la Corona española.

Estudios Digital No. 7, noviembre 2015

Leyes y disposiciones que afectaron las cofradías durante el siglo XIX: México, Guatemala y Costa Rica

El siglo XIX presencié el auge del pensamiento liberal y se produjo una desintegración paulatina de los bienes inmovilizados por la Iglesia y sus instituciones, lo que repercutió en las cofradías. Este proceso se consolidó en el período Republicano, donde el Proyecto Liberal de modernización económica y social se planteó romper la hegemonía que tenía la Iglesia sobre los procesos de cohesión social.

Legislación española: Siglos XVIII, XIX

Las reformas borbónicas

A finales del siglo XVIII, se da un cambio radical en la legislación indiana, inspirado en el pensamiento ilustrado de los reyes Borbones, en las nuevas necesidades de explotación económica más racional y eficiente y en el absoluto centralismo de la Corona española.

Analizaremos brevemente ¿Que fueron las reformas borbónicas?

Las reformas borbónicas fueron los cambios introducidos por la dinastía de la Corona española, iniciados por Felipe V, (1700-1746), continuadas por Fernando VI (1746-1759) y desarrolladas principalmente por Carlos III (1759-1788), en materia económica, política y administrativa, aplicadas en el territorio peninsular y en sus posesiones ultramarinas en América y las Filipinas. Estas comenzaron a partir del cambio de dinastía de Austrias por la de Borbón.

Estas reformas de la dinastía borbónica estaban inspiradas en la Ilustración y afectaron todo el imperio. El objetivo último de los monarcas de Borbón era la sujeción de las colonias para beneficio económico de la metrópolis: corregir las fugas fiscales y promover la producción, para aumentar así la recaudación de impuestos. La medida que mayores desajustes provocó en la Nueva España fue la real cédula de 1804 sobre la enajenación de bienes raíces de las corporaciones eclesiásticas, que desató reacciones violentas en contra del gobierno español. La aplicación de la Cédula, aparte de provocar una severa crisis de capital, deterioró las relaciones entre la Iglesia y el Estado; desde entonces esos dos poderes no solo rompieron los lazos de unión que tuvieron en el pasado, sino que se convirtieron en facciones antagónicas.

Los Borbones implementaron nuevas unidades administrativas en América. En 1784 se suprimieron los Corregimientos y se implantó el Sistema de Intendencias, que buscaba mayor eficiencia en los gobiernos locales. De esta manera se consiguió mejorar la explotación de las riquezas coloniales y la recaudación tributaria. Una de las instituciones afectadas por el despotismo ilustrado español fue la Iglesia católica. La Corona pretendió afirmar el poder secular sobre el religioso. Esto incluía la restricción de los privilegios y exoneraciones fiscales que gozaban las órdenes católicas. Fueron los jesuitas los que más se opusieron al proyecto centralizador de los Borbones, es por ello que fueron expulsados de España y sus colonias.

José Antonio Cruz Rangel plantea que: “las políticas borbónicas, bajo un discurso de modernidad y progreso, trastocaron instituciones tradicionales como las cofradías las que

sufrieron el embate modernizador, utilitarista y “anticorporativista” de la Corona, hecho que las llevó a reformular sus estrategias de organización.”

Este autor concluye al decir:

las ideas de la ilustración convertidas en praxis económica y política, más (revisar fuente) la constante exacción de riqueza por parte de la Corona española, la mala administración de los mayordomos, los desastres naturales, las leyes liberales desamortizadoras de la Constitución de Cádiz y la guerra de independencia, minaron los recursos y provocaron temor entre los hermanos de las cofradías, muchos de los cuales prefirieron abandonarlas, lo que provocó un vertiginoso declive(Serrano y Jarillo 2013: 44-45).

Los vales reales

Los vales reales fueron títulos de deuda pública de la Monarquía española, creados en 1780 durante el reinado de Carlos III y con valor de papel moneda, para hacer frente al grave déficit de la Hacienda Real.

A principios del siglo XIX, España intensificó su dominación sobre las colonias americanas mediante imposición de préstamos, exigencia de donativos, aumento de impuestos y una serie de programas especiales de recaudación, para poder costear las guerras que sostenía con Francia e Inglaterra y pagar el servicio de su deuda internacional. La Consolidación de Vales Reales fue uno de los programas de recaudación que implicó la enajenación de bienes inmuebles y capitales pertenecientes a fundaciones religiosas, instituciones eclesiásticas, educativas, de salud y de beneficencia. Como reacción a la medida, se produjo la primera movilización social en contra del gobierno español, y fue importante antecedente de la Guerra de Independencia.

Guisela Wobeser en su artículo sobre “La consolidación de Vales Reales como factor determinante de la lucha de independencia en México, 1804-1808” afirma:

Un considerable número de instituciones y organismos fueron afectados: las catedrales, parroquias, conventos masculinos y femeninos, juzgados de capellanías y obras pías, hospitales, colegios y cofradías. La disposición obligaba a todos ellos a desprenderse del dinero líquido y de los bienes raíces y capitales de inversión que poseían para depositarlos en la (revisar la fuente) Tesorería Real. (Serrano; Jarillo, 2013: 139)

Cecilia Landa Fonseca, en una investigación sobre las cofradías en Querétaro México, analiza si la Real Cédula de Consolidación de los Vales Reales de 1804 fue determinante para la declinación de las cofradías; sin embargo, concluye que durante los primeros 40 años de vida independiente, en las cofradías se siguieron realizando actividades importantes como las crediticias, y que no fue sino hasta con las leyes de Reforma de 1856 y las de nacionalización de 1859 que sufrieron el golpe más severo en su organización (Serrano y Jarillo, 2013:69).

Leyes y disposiciones que afectaron las cofradías durante el siglo XIX: México, Guatemala y Costa Rica

Las cofradías se constituyeron en siglos anteriores al XIX, en fuentes de crédito de pequeños y grandes propietarios, por lo que llegaron a acumular grandes cantidades de dinero. Por ende, la Iglesia estuvo fortalecida con el capital de grandes empresarios como de gente del pueblo. De ahí los constantes ataques del Estado contra estas asociaciones. Una fue la Ley de Consolidación de Vales Reales, que obligó a la venta de bienes raíces de instituciones religiosas y el traspaso de préstamos de la Iglesia a personas laicas, que contribuyeron con los pagos de sus intereses a las cofradías (Serrano; Jarillo, 2013:71,73).

Para el caso de Costa Rica, durante el siglo XIX, la minería, el comercio del café y la expropiación de bienes píos contribuyeron a la acumulación de capital y de prestigio de la élite constituida por españoles y criollos. En relación con la consolidación de este grupo elitista se dice que:

tuvo una de sus máximas expresiones en los distintos procesos de expropiación de las cofradías y de obras pías ganaderas y su traspaso a particulares, primero bajo la consolidación de “vales reales”, llevada a cabo de 1805 a 1809 por orden de la Corona española, luego bajo sucesivas administraciones independientes hasta aproximadamente 1860. (González1984:284-285).

Legislación Liberal en México, Costa Rica y Guatemala

En general, “Los políticos del siglo XIX trataron de construir un régimen económico liberal que asegurara el comercio, garantizara la propiedad individual y apuntalara un régimen fiscal eficiente, equitativo y uniforme” (Pani, 2010: 15). Sin embargo, los resultados de las reformas no se dieron en el tiempo esperado y el llamado proceso de “modernización” se dio de manera fragmentado.

Algunos autores afirman que el periodo Colonial en Centroamérica no concluyó en 1821, con la declaración de independencia, (autores como Castellanos y Cambranes lo llaman Neocolonialismo), pues muchas de las instituciones coloniales, entre ellas las cofradías, así como las capellanías, continuaron no solo existiendo, sino también cumpliendo un claro papel económico, social y cultural. Incluso desde el punto de vista jurídico, tales instituciones tuvieron una continuidad indiscutida, ya que el derecho indiano siguió rigiendo para ellas (Abarca; Bartels 2011:358).

Luis Chávez Orozco explica que después de consumada la Independencia de México, el debilitamiento de los gremios, debido al impulso arrollador del torrente de mercancías extranjeras que inundaron el país, se tradujo en la decadencia de la cofradía, hasta su desaparición plena a mediados del siglo XIX (Serrano y Jarillo 2013:42).

Dolores Armoni analiza las cofradías en Tuxtla, México. Toma el caso de la cofradía del barrio de Santo Domingo. Señala que luego de ser propietaria de estancias de ganado, fue víctima de despojo por parte del párroco y luego de particulares. Sin embargo, a pesar de perder la propiedad de sus tierras por la aplicación de la Ley Agraria del Estado en 1826,

no se extinguió el culto en la comunidad y en el siglo XIX. Durante el ayuntamiento constitucional se restableció la cofradía (Serrano; Jarillo 2013:22-23)

Para el caso de Costa Rica, Yamilet González indica que durante la primera mitad del siglo XIX, se llevó un proceso de disolución de bienes de cofradías y de fondos píos que contribuyeron a la transformación de la propiedad territorial. Dicho proceso posibilitó el auge cafetalero en ese país; entonces, generó un nuevo tipo de economía (González 1984: 279).

Este proceso de expropiación de bienes eclesiásticos en Costa Rica no se dio aislado del resto de América Latina. Según el documento anterior, se dio en dos etapas, en la primera se impusieron los intereses de la Corona española; y en la segunda etapa de expropiación; se consolidó por un movimiento de los gobiernos del área, influenciados con las ideas liberales de la época.

En el primer período de 1805 a 1808, se dio un proceso que no encontró gran resistencia debido a que la jerarquía eclesiástica prácticamente no existía y porque los beneficios quedaron en manos de los criollos y no llegaron a la Corona. Las propiedades indígenas no fueron incluidas en los remates, pero debían contribuir con dos tercios de fondos existentes en las cajas de sus comunidades.

Esta primera expropiación de cofradías impulsó una mayor concentración de tierras y de bienes en manos del grupo dominante. Entre los años 1805 y 1809, se efectuaron 32 expropiaciones; y entre 1807 y 1809, se cancelaron total o parcialmente sesenta y cuatro capellanías (González, 1984: 288-289).

La segunda etapa se dio entre 1833-1846. Con la llegada de la Independencia se da un rompimiento entre Roma y los nuevos gobiernos latinoamericanos. Las diócesis de Centroamérica quedan vacantes, no existen más obispos y la Iglesia como institución queda acéfala. En 1833, el jefe de Estado emite un decreto que ordena poner en venta, en pública subasta, los bienes de cofradías y fondos píos; manda reducir a dominio particular las tierras del común, con lo que marca un nuevo período en la historia del país.

Esta segunda etapa de expropiación de bienes de cofradías y de obras pías también benefició a la élite con poder político y económico. Muchas de las tierras subastadas, que se dedicaban fundamentalmente a la crianza de ganado, se convirtieron en importantes fincas cafetaleras.

Dos razones fundamentales movieron a las autoridades civiles a tomar la decisión de enajenar los bienes eclesiásticos: por una parte, las necesidades financieras del gobierno, a quien le interesaba dar fondos a las municipalidades; y en segunda instancia, el hecho de que ya un grupo pensaba que los bienes de las obras pías podrían, con una administración diferente, ser más productivos. Además los intereses de la élite nacional eran cada vez más claros y sus proyectos de expansión y enriquecimiento más específicos (González, 1984: 292).

Oriester Abarca Hernández y Jorge Bartels Villanueva, en su investigación sobre “El papel económico de las cofradías en el crepúsculo de la colonia y el ascenso de las sociedades mercantiles. Análisis de protocolos coloniales de San José (1837-1842)”, afirman que, básicamente, los esfuerzos de contar con un cuerpo normativo de rango constitucional en Costa Rica, a lo largo del siglo XIX, no puso fin a muchos institutos de la época colonial. No es sino con la institución liberal de 1871 y con el movimiento codificador, que supuso la promulgación del Código Civil, en lo sustantivo- y el Código de Procedimientos Civiles –en lo adjetivo o procesal-, que se inició una nueva época en el sistema jurídico costarricense, y que se dejaron de aplicar y practicar algunos institutos, que consideraban como hecho social y económico la existencia de diversos tipos de propiedad colectiva –en manos de corporaciones o asociaciones-, contraria al espíritu y práctica liberales. Para las cofradías, en su aspecto civil, el período colonial no terminó en 1821 cuando entró en vigor el Código Civil (Abarca y Bartels 2011: 359).

Ambos autores concluyen que:

El auge del pensamiento liberal en el siglo XIX produjo una desintegración paulatina de los bienes inmovilizados por la Iglesia y sus instituciones, lo que repercutió en su importancia como agentes económicos. Esto también tuvo consecuencias en la propiedad de la tierra y en la legislación civil y comercial iniciada en 1841 y consagrada en 1888, cuando entró a regir el Código Civil. (Abarca y Bartels, 2011: 382)

Legislación Liberal en Guatemala

El contexto político en Guatemala no era ajeno al de los otros países colonizados por los españoles, ya que todos los Estados estaban llevando a cabo su propio programa de reformas religiosas liberales durante el siglo XIX.

Fue a partir de la proclamación de la independencia de 1821-1823, que los objetivos fueron construir un nuevo tipo de sociedad y de orden político, lo cual se lograría haciendo reformas profundas que no solo harían irreversible el paso independentista, sino también colocarían al antiguo territorio colonial a la par de las naciones modernas que en esa época parecían marcar las líneas de desarrollo que debía seguir el nuevo Estado (Pinto 1983: 275).

El Estado guatemalteco era el que tenía mayor potencial económico; pero al mismo tiempo, uno de los territorios más atrasados de la nueva República Federal, esto debido a la presencia de una oligarquía ultraconservadora, la influencia del clero y al peso numérico de la población indígena. Para superar dicha situación contradictoria, era necesario implantar reformas profundas que llevaran rápidamente a una modernización de la sociedad y sus instituciones (Pinto 1983:276)

Los gobiernos liberales impulsaron un proceso de redistribución de la propiedad agraria, el cual incluía la expropiación de los grandes latifundios de la Iglesia, como medida de la separación de esta con el Estado (Guzmán Böckler 1986: 151).

Miller explica que desde los primeros años de los gobiernos liberales se realizaron pronunciamientos anticlericales, los que se consideraron como amenazas a la libertad religiosa, principalmente por los opositores del partido Conservador. Como respuesta a estas manifestaciones por parte del clero, se publicaron periódicamente Las Pastorales en las que defendían los intereses de la Iglesia (Miller, 1976:81).

Entre las dos etapas de gobiernos liberales, se dio el Decreto de la Asamblea Legislativa de 1836 sobre la venta de ejidos municipales, terrenos y fincas de cofradías. Se autoriza al gobierno municipal vender ejidos, terrenos y fincas que pertenecieran a las cofradías una vez demostrara que necesitaba el dinero para edificación y reparación de templos.

También se planteó reducir a propiedad particular las tierras baldías y ejidos que pertenecían al Estado. En este sentido, en relación con el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, pude darle seguimiento a algunos casos sobre la declaración de tierras baldías, por parte de curas y particulares de las tierras pertenecientes a cofradías. Como resultado de este proceso, algunas cofradías perdieron sus tierra.

Durante el gobierno de Mariano Gálvez, se dio por primera vez la separación del Estado con la iglesia, se censuró la correspondencia, se confiscaron fondos y propiedades de la Iglesia, asimismo se le suprimió los tributos; esto, entre otras medidas que contradecían las disposiciones de la Iglesia. En 1832, Gálvez expulsó al arzobispo Ramón Casaús y Torres.

Gálvez despojó de los privilegios a la Iglesia por razones puramente económicas, que iban encaminadas a aumentar la productividad y los ingresos para las arcas estatales, ya que el clero era el principal terrateniente del Partido Conservador, mientras que el clero secular se beneficiaba del diezmo obligatorio.

La eliminación de estos privilegios significó la supresión del poder de la Iglesia.

El proyecto reformista de la década del treinta se impone definitivamente después de 1871, bajo la égida dictatorial de Justo Rufino Barrios, pero sin las bases democráticas que en cierta forma trató de implantar el período galvista(Miller 1976 :278). Esta fue la segunda etapa de gobiernos liberales.

Jorge Mario García Laguardia (1985) en su libro La Reforma Liberal en Guatemala indica que: Los Decretos emitidos por Justo Rufino Barrios contra la Iglesia católica fueron los siguientes:

1872

Decreto Número 59. Extinción de la Compañía de Jesús y nacionalización de sus bienes. Contiene cinco artículos. Se mencionan los más importantes.

Art. 1. Se declara extinguida en la República, la Comunidad religiosa de los padres de la Compañía de Jesús, no permitiéndose su ingreso a ella ni organizados en sociedad ni de otra manera alguna.

Art. 2. Se declaran nacionales los bienes que usufructuaban y que dejaron en la república...

Art. 3. Dichos bienes serán enajenados (sic) ¿? en pública

Subasta...

Decreto Número 64. Extinción de comunidades religiosas y nacionalización de sus bienes. Contiene nueve artículos.

Considerando que las comunidades de religiosos carecen de objeto en la república (sic)¿?, pues no son las depositarias del saber, ni un elemento eficaz para morigerar (sic) ¿? las costumbres... que dichos institutos son por su naturaleza refractarios a las reformas conquistadas por la civilización moderna, que proscribire la teocracia en nombre de la libertad, del progreso y de la soberanía del pueblo...que debiéndolas referidas comunidades su existencia a la ley, a esta corresponde extinguir las, y por consiguiente exponer en beneficio público de los bienes que poseen...

Art.1. Quedan extinguidas en la república las comunidades de religiosos.

Art.2. Se declaran nacionales los bienes que poseen y usufructúan...

1873

Decreto número 93. Libertad de cultos. Contiene 3 artículos.

Decreto número 99. Expulsión del gobernador del arzobispado. Contiene un solo artículo.

Decreto número 103. Destina bienes de la Iglesia para la fundación del primer banco. Contiene ocho artículos.

Considerando: que por Decreto de hoy han sido consolidados los bienes de manos muertas, los de casas de beneficencia, corporaciones y otros de análoga naturaleza: que dicho Decreto previene que los productos de la consolidación ingresen a una Tesorería especial, para darle una inversión útil y que mejor asegure el interés de los capitales de los dueños de ellos...

Art. I. Que el producto de los bienes consolidados, ingrese a una tesorería Especial, para ser destinado exclusivamente al establecimiento de un banco agrícola Hipotecario...

Decreto número 105. Desamortización de los bienes de la Iglesia. Contiene nueve artículos.

Considerando: que “uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la república, es la existencia de manos muertas, cuyas fundaciones distraen capitales considerables del comercio, de la agricultura y de la industria, y sacan la propiedad territorial de circulación encadenándola perpetuamente en ciertos cuerpos y familias que la poseen de una manera exclusiva...que es necesario traspasar esas fincas así como capitales impuestos en manos de propietarios activos y laboriosos, que los hagan producir y aumentar la riqueza pública...que por los inconvenientes y males graves que en todos los países ha causado la existencia de bienes de manos muertas, ha sido necesario que los gobiernos los descentralicen y los pongan bajo la inmediata vigilancia y dirección de la autoridad ejecutiva; que siendo la desamortización de la propiedad, de utilidad pública, indiscutiblemente reconocida, es justo y legítimo variar la administración de las propiedades y capitales de manos muertas en beneficio común...

Art. I. Se consolidan: 1. Los bienes raíces, muebles, semovientes, derechos, capitales a censo o crédito, fideicomisos dejados a la Iglesia o para usos piadosos y los demás, sin excepción alguna, de las iglesias, monasterios, conventos, santuarios, hermandades, ermitas, cofradías, archicofradías y de cualesquiera comunidades eclesiásticas, así seculares como regulares...

Art. II indica que “El gobierno nombrará en la capital y en los departamentos que juzgue conveniente, comisiones con jurisdicción exactiva y económica, que con toda dedicación se ocupen de inquirir, purificar, liquidar y hacer pagar los bienes que se consoliden...” (García, 1985: 188-190)

Conclusiones

¿Cuáles fueron las disposiciones legales de la Corona española que afectaron directamente la organización y funcionamiento de las cofradías?

Las reformas iniciadas por la Corona española en el siglo XVIII, alcanzaron su máxima expresión en el siglo XIX, en el que se dio la mayor crisis y desaparición de las corporaciones. Las reformas borbónicas propiciaron un cambio radical en la legislación indiana, inspirado en el pensamiento ilustrado de los reyes Borbones, en las nuevas necesidades de explotación económica más racional y eficiente y en el absoluto centralismo de la Corona española.

La Consolidación de Vales Reales fue uno de los programas de recaudación que implicó la enajenación de bienes inmuebles y capitales pertenecientes a fundaciones religiosas, instituciones eclesiásticas, educativas, de salud y de beneficencia.

Las políticas liberales económicas emprendidas por la administración borbónica y traducida en disposiciones legales, pretendían lograr una óptima productividad de los recursos económicos y la consiguiente fortaleza del Estado. Esto, entre otras cosas, implicaba la

necesidad de limitar aquellas instituciones que obstaculizaban la libre circulación de bienes y que frenaban la productividad, entre ellas las cofradías y capellanías. Dicha política pretendía reactivar la economía mediante el aumento del número de propietarios, de las rentas reales y de los diezmos. Estas políticas comienzan en 1760 con la formación de una jurisprudencia favorable al control y la disminución de la amortización eclesiástica (Martínez 2013: 84).

Clara García Ayuardo describe a la cofradía como la encargada de proporcionar seguridad espiritual y ayuda mutua entre sus miembros, es decir, una red de intercambio social. Cumplió con funciones religiosas, sociales y especialmente económicas...apoyó a grupos de comerciantes con préstamos para sus transacciones cotidianas, asegurando sus intereses mercantiles; sin embargo, fue afectada por los continuos préstamos forzosos y donativos solicitados por la Corona española, así como por la Consolidación de Vales Reales que vinieron a resquebrajar poco a poco lo que fue una de las más grandes corporaciones de esta índole (Serrano y Jarillo 2013:53,55).

La importancia económica de las cofradías en la época colonial radicaba en el control de sus recursos (tierra, ganado y capitales). Lograron integrarse a la economía colonial o nacional. Otro aspecto importante es que durante la colonia las cofradías, junto con las alcaldías, jugaron un papel importante en la mediación entre las comunidades y el Estado; sin embargo, con el proceso de independencia se instauró un nuevo sistema de alcaldías, pero ya no tuvieron el reconocimiento del gobierno central.

Pero las cofradías sufrieron un proceso injusto de despojo de sus bienes, por la aplicación de diversas leyes durante estos siglos. Por lo tanto, en las últimas décadas del siglo XIX, tuvieron que adaptarse a nuevas disposiciones político-sociales lo que dio como resultado la pérdida del carácter corporativo, al asumir una jerarquía cívica- religiosa de condición individual y familiar.

¿Cómo le afectó a la Iglesia católica la legislación del régimen liberal en México, Guatemala y Costa Rica?

Las reformas de los siglos XVIII y XIX trajeron consigo múltiples efectos y consecuencias, económicas, sociales, políticas y religiosas. Una de las instituciones afectadas por el despotismo ilustrado español fue la Iglesia católica, ya que la Corona pretendió afirmar el poder secular sobre el religioso. Esto incluía la restricción de los privilegios y exoneraciones fiscales que gozaban las órdenes católicas. Por lo tanto, se emitieron leyes sobre la enajenación de bienes raíces de las corporaciones eclesiásticas que incluían a las cofradías.

Este proceso de “modernización” durante el siglo XIX tuvo sus variantes en México y Centroamérica. Varios autores que analizan el caso mexicano, coinciden sobre las causas de desarticulación de las cofradías; lo atribuyen principalmente al despojo económico y las transformaciones jurídicas que sufrieron los pueblos indígenas; aunque otros autores opinan que algunas cofradías siguieron existiendo a pesar de las disposiciones liberales, y que fueron otras causas las que las llevaron a una quiebra financiera.

En Guatemala, desde la independencia de 1821-1823, los objetivos fueron construir un nuevo tipo de sociedad y de orden político, los gobiernos liberales impulsaron un proceso de redistribución de la propiedad agraria; esta incluye la expropiación de los grandes latifundios de la Iglesia, como una medida de la separación de esta con el Estado.

En Costa Rica como consecuencia de las reformas liberales hubo una transformación de la propiedad territorial. Dicho proceso posibilitó el auge cafetalero en ese país; lo que generó un nuevo tipo de economía que propició la acumulación de capital y la emergencia y consolidación de una élite constituida por españoles y criollos.

Con la desamortización de los bienes de la Iglesia, las propiedades de las cofradías se remataron a un precio inferior de su avalúo, incluso a tres cuartas partes de su valor real. En estas compras participaron laicos pertenecientes a familias ricas poseedores de otras propiedades, dedicados a actividades lucrativas o al comercio. Muchos que adquirieron bienes de las cofradías eran arrendatarios, inquilinos o prestatarios de distintas capellanías. También adquirieron tierras algunos sacerdotes que habían acumulado algún capital, esto propició mayor concentración de la tierra y de bienes en manos del grupo dominante (González, 1984: 288-289).

¿Cómo se aplicaron esas disposiciones en Guatemala?

En Guatemala hubo dos etapas de gobiernos liberales. En 1836 se intentó poner en práctica las leyes liberales al decretar por parte de la Asamblea Constituyente la venta de ejidos municipales, terrenos y fincas de cofradías, así como la reducción a propiedad particular de las tierras baldías y ejidos que eran propiedad del Estado.

En la segunda etapa, el gobierno de Justo Rufino Barrios emitió varios decretos contra la Iglesia católica. En 1872, el Decreto No. 59 sobre la extinción de la Compañía de Jesús y nacionalización de sus bienes. El Decreto No. 64 sobre la extinción de comunidades religiosas y nacionalización de sus bienes.

En el Decreto sobre la libertad de cultos; el Decreto 99 sobre la expulsión del gobernador del arzobispado. El Decreto No. 103, destina los bienes de la Iglesia para la fundación del primer Banco Agrícola Hipotecario. El Decreto No. 105 contiene acuerdos sobre la desamortización de los bienes de la Iglesia.

Es interesante resaltar que el gobierno de Barrios emitió estos decretos desde los inicios de su gobierno, ya que tomó posesión del cargo en 1871.

Ya para finales del siglo XIX, muchas cofradías declinaron por los movimientos para mejorar la economía, por ello se transformaron de manera paulatina en mayordomías, en donde la ritualidad ya estuvo controlada por la autoridad civil.

Al surgir los ayuntamientos, las cofradías tuvieron que adaptarse a nuevas disposiciones políticas sociales. Continuaron existiendo como organizadoras de las festividades locales, pero sus bienes pasaron a ser administrados por el ayuntamiento español e indígena.

Estudios Digital No. 7, noviembre 2015

Leyes y disposiciones que afectaron las cofradías durante el siglo XIX: México, Guatemala y Costa Rica

Cabildo y cofradía se convirtieron en una sola institución, lo que dio como resultado la pérdida del carácter corporativo, pues asumió sus tareas, una jerarquía cívico-religiosa de condición individual y familiar.

María Teresa Sepúlveda menciona que "...las cofradías perdieron sus bienes raíces y propiedades, base de su sustento económico; por lo tanto, quedaron como instrumento de control político de los pueblos, en donde la escala jerárquica estaba combinada con los cargos civiles y religiosos" (Serrano y Jarillo 2013:14-15).

Los pueblos originarios hicieron propia una institución que les fue impuesta por los clérigos para facilitar el proceso de evangelización. Socializaron su identidad de grupo en el culto a los santos, al hacer un frente común ante los embates de las instituciones coloniales y las políticas liberales del siglo XIX. Con esta apropiación, lograron mantener cohesión, ayuda mutua y reelaboraron su identidad.

Referencias bibliográficas

Bartels Villanueva Oriester, Jorge Abarca Hernández (2011). *El papel económico de las cofradías en el crepúsculo de la colonia y el ascenso de las sociedades mercantiles. Análisis de protocolos coloniales de San José (1837-1842)* Ciencias Económicas 29-No. 1: 2011 / 357-383 / ISSN: 0252-9521. Disponible en: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/viewFile/7048/6733>

Cal Montoya, José E (2000). "La Iglesia de Guatemala ante la Reforma Liberal (1871-1878)" Revista Estudios 3ª. Época. Guatemala: IIHAA Escuela de Historia.

Calvo Thomas. (1996). *Fuentes y tipificación de las cofradías en América Latina*. Yaxkin, Volumen XIV, Nos. 1 y 2 Instituto hondureño de cultura.

Castellanos Cambranes (1992). *500 años de lucha por la tierra*. Tomos I y II. Guatemala: Flacso.

García Añoberos, Jesús María (1980). *Situación Social de la Diócesis de Guatemala a finales del siglo XVIII*. Tesis de licenciatura en Historia. Escuela de historia, Universidad de San Carlos de Guatemala.

García Ayluardo, Clara (2010). *Las Reformas Borbónicas, 1750-1808*. Historia crítica de las modernizaciones en México, 1. División de estudios políticos CIDE, México.

García Laguardia, Jorge M (1985). *La Reforma Liberal en Guatemala. Vida política y orden constitucional*. Guatemala Editorial universitaria USAC Guatemala:

González García, Yamilet (1984). "Desintegración de bienes de cofradías y de fondos píos en Costa Rica, 1805-1845". Revista Mesoamérica, CIRMA Cuaderno 8, Guatemala

Guzmán Böckler, Carlos (1986). *Donde enmudecen las conciencias*. México: SEP.

Miller H.J. (1976) *La Iglesia católica y el Estado en Guatemala 1871-1885*. Traducción Jorge Luján Muñoz. USAC Guatemala: Editorial universitaria, ediciones Reforma Liberal Vol. No. 5

Pani, Erika Nación(2010). *Constitución y Reforma, 1821-1908*, Sección de obras de Historia, serie Historia de las modernizaciones en México, 3. México.

Pineda de Montt, Manuel.(1979). *Recopilación de las Leyes de Guatemala* Tomos I, II, III. Guatemala: Ministerio de Finanzas públicas.

Pinto Soria, J.C. (1983). *Centroamérica, de la colonia al Estado nacional (1800-1840)*. Editorial Universitaria Colección Textos, Vol. 16 USAC Guatemala.

Serrano, Espinosa Teresa E.; Jarillo Hernández Ricardo(2013). *Las cofradías en México, pasado y presente. Descripción bibliográfica*. Colección Historia, Serie Logos. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Tanck de Estrada, Dorothy (2002). *Cofradías en los pueblos de indios en El México Colonial*. México: El Colegio de México. Congreso virtual. Disponible en: http://www.equiponaya.com.ar/congreso2002/ponencias/dorothy_tanck_de_estrada.htm.